

## **IMPORTANTE ACLARACIÓN SOBRE CRITERIO DE ADMISIÓN DE ERTEs A FECHA 6 DE ABRIL**

A través de [este enlace](#) podéis acceder a esta Orden del Gobierno Vasco, publicada el pasado 27 de marzo (pero con fecha de entrada en vigor: 24 de marzo), que textualmente indica en su resolución primera:

*“Queda suspendida toda la actividad asistencial previamente programada de carácter demorable en los centros, servicios y establecimientos sanitarios de titularidad privada de la Comunidad Autónoma de Euskadi.”*

### **IMPLICACIONES:**

#### **1) A partir de ese momento, sólo se pueden atender urgencias dentales en las clínicas.**

2) En relación a los ERTEs, y en base también a gestiones de última hora realizadas e información adicional recopilada, trasladamos el **criterio de este Colegio sobre la situación actual:**

- Hay altas probabilidades de que se aprueben las solicitudes de ERTEs por fuerza mayor de clínicas que sigan tratando urgencias dentales o que, en caso de no poder hacerlo, estén derivando a los pacientes con urgencias dentales hacia la red de clínicas abiertas cuyo listado está disponible en la web colegial [www.coeg.eu](http://www.coeg.eu).
- Tras la Orden mencionada del Gobierno Vasco, será posible volver a solicitar un ERTE si se ha solicitado uno con anterioridad a la entrada en vigor o publicación de la Orden y ha sido denegado, pues la Orden supone un cambio sustancial en la argumentación de las solicitudes.
- En caso de silencio administrativo positivo, la fecha de aplicación será la fecha propuesta en la solicitud de ERTE.

#### **Consideraciones adicionales:**

En relación al silencio administrativo positivo de 5 días hábiles, confirmamos que sigue estando en vigor, por lo que debemos desoír cualquier otro rumor sobre modificación de este plazo. Con criterio general, las solicitudes de ERTE que la autoridad laboral estime como muy claras, no llegarán a recibir resolución escrita, con el objetivo por parte de la administración de ser eficientes en un momento de saturación de recursos.

#### **3) Implementación del ERTE:**

- Se debe contactar con la gestoría que lleve las nóminas, quien se encargará de gestionar la implementación del ERTE con el SEPE. En ese proceso, se deberá indicar a la gestoría datos adicionales necesarios para calcular el importe de cada prestación, como el número de personas a cargo de cada trabajador, etc.

De cualquier forma, el procedimiento concreto está explicado en el siguiente enlace: <https://www.sepe.es/HomeSepe/COVID-19/informacion-empresas.html>.

Notas:

- De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del RD Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19, una vez presentada la solicitud del ERTE ante la entidad gestora de las prestaciones por desempleo, **el empleador está obligado a comunicar al SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal) en el plazo máximo de 5 días** la relación de los trabajadores afectados por la solicitud del ERTE. Es decir, que se

debe realizar esa gestión antes de saber si la solicitud ha sido o no aceptada. En caso de que hayan transcurrido más de 5 días, estimamos que no habrá mayores problemas, debido a la saturación de la web del registro electrónico del SEPE.

- Se deberá indicar en el excell que se debe rellenar dentro del procedimiento, **el número de expediente, que es un código que la persona que ha presentado la solicitud recibe en el correo electrónico (desde la dirección [euskadinoreply@euskadi.eus](mailto:euskadinoreply@euskadi.eus)) que confirma la presentación. La codificación en Gipuzkoa es del tipo 20/2020/XXXXX.**